



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 016 -2018-SENAMHI/GG**

Lima, 17 AGO. 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 0095-2018/SENAMHI-OA de fecha 26 de julio de 2018 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0926-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 25 de julio de 2018 de la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme lo establece el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso";

Que, durante los años 2011, 2017 y 2018, se suscribieron Convenios de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, los que tuvieron por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, para la implementación, operación y mantenimiento de catorce (14) Estaciones Hidrológicas Automáticas ubicadas en las cuencas de los ríos Maraón y Huallaga, siendo que el Convenio suscrito en el año 2018 se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 0095-2018-SENAMHI/OA de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina General de Administración adjunta el Informe N° 0926-2018/SENAMHI/OA-UA de fecha 25 de julio de 2018 de la Unidad de Abastecimiento, en el que se señala que mediante Resolución Jefatural N° 007-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, había aprobado la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, de un Sistema Hidrológico Automático conformado por catorce (14) Estaciones Hidrológicas Automáticas descritas en los Anexos de dicha Resolución, las cuales eran objeto de los Convenios citados;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 12 de setiembre de 2017 emitida por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, de un Sistema Hidrológico Automático



conformado por catorce (14) Estaciones Hidrológicas Automáticas descritas en los Anexos de dicha Resolución;

Que, a través del Oficio N° 344-2017/SENAMHI-PREJ de fecha 14 de agosto de 2017, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, en su calidad de donataria, reitera su aceptación a la donación efectuada;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento concluyen y recomiendan la conformación de un Comité de Recepción de Bienes, para que se cumpla con la revisión del estado de conservación de los bienes donados y se proceda con la suscripción del Acta de Entrega - Recepción de las catorce (14) estaciones donadas, a fin de concluir con su proceso de transferencia;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Unidad de Abastecimiento, de la Directora de la Dirección de Redes de Observación y Datos, del Director de la Dirección de Hidrología y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Recepción de catorce (14) Estaciones Hidrológicas Automáticas ubicadas en las cuencas de los ríos Marañón y Huallaga, el mismo que tendrá por finalidad suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01, adjunto a la Resolución Jefatural N° 007-2017-MEM/DGER-JAF de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, y que está integrado de la siguiente manera:

- El/la Director (a) de la Oficina de Administración, quien la preside.
- El/la Director (a) de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Director (a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- El/la Director (a) de la Dirección de Hidrología.
- El/la Ejecutivo (a) de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Los integrantes del Comité mencionado deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la notificada la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Bienes, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

